



**DICTAMEN TÉCNICO ECONÓMICO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NÚMERO LS-103C80801/009/2020, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE "PAÑALES DESECHABLES".**

En la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, siendo las diez horas del día catorce de septiembre del año dos mil veinte, la Comisión para la Licitación mediante Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores número **LS-103C80801/009/2020**, integrada por los servidores públicos **CC. NAYELI MARTÍNEZ CALDERÓN**, Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa; **ARTURO ESCOBAR MELÉNDEZ**, Director Jurídico y Consultivo; **MARÍA LEONOR EMMA KURI GALVÁN** Subdirectora de Conecalli y área solicitante; **MARIA DEL PILAR RIVERA RUIZ**, Encargada de Despacho de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y **MARIA PORFIRIA TERESA MACHORRO LÓPEZ**, Jefa del Departamento de Licitaciones; todos ellos servidores públicos de este Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; dictaminan con base en la documentación que integra el expediente la mejor opción para la emisión del fallo, y para los efectos del artículo 25 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que;

**-VISTO-**

Para dictamen técnico económico, la proposición presentada por el licitante: **PROVEDORA VERACRUZANA DE ABARROTES SA DE CV**, de conformidad con lo dispuesto en el clausulado de las bases de la **Licitación Simplificada Número LS-103C80801-009-2020**, y lo dispuesto por el artículo 58 de la ley Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**-RESULTANDO-**

**PRIMERO.-** Que el objeto de la presente licitación es la **RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE "PAÑALES DESECHABLES"**, de acuerdo a la solicitud de la Subdirección de Conecalli mediante oficio CASC/371/2020 de fecha 16 de julio del año en curso.

**SEGUNDO.-** Que para la referida contratación, correspondió a la modalidad de Licitación Simplificada, con fundamento a lo establecido en los artículos 26 fracción II, 27 fracción III, 56, 57 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**TERCERO.-** Que en cumplimiento a los Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Publico en el Estado de Veracruz de Ignacio de la llave, para dicha contratación se cuenta con los Dictámenes de Suficiencia Presupuestal Número **SSE/D-0778/2020** de fecha 01 de abril de 2020 con recurso de Fondo de Aportaciones Múltiples 2020 (FAM), emitidos por la Secretaría de Finanzas y

CHB

9





**DICTAMEN TÉCNICO ECONÓMICO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NÚMERO LS-103C80801/009/2020, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE "PAÑALES DESECHABLES".**  
Planeación.

**CUARTO.-** Que con fecha siete de septiembre del presente año, mediante oficios con números: **DA/1343/2020, DA/1344/2020, DA/1345/2020, DA/1346/2020, DA/1347/2020, DA/1348/2020, DA/1349/2020,** se hizo llegar invitación y bases de la **Licitación Simplificada, mediante Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores número LS-103C80801/009/2020,** de esa misma fecha, por correo electrónico a los proveedores: **FERVIS SA DE CV, CASTILLO LOPEZ MARCOS, CHECA SA DE CV, PROMOCIONES MARISCAL SA DE CV, COMERCIALIZADORA IXTLA SA DE CV, PROVEEDORA VERACRUZANA DE ABARROTOS SA DE CV, USCANGA PRIETO HUMBERTO,** quienes acusaron de recibo de las mismas y todos ellos registrados en el padrón de proveedores del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, turnándose en términos del artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, al Órgano Interno de Control del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, la invitación y bases para su participación, así como a las Áreas Internas de la Convocante, obteniéndose de todos ellos los acuses de recibo correspondientes, que se encontraran agregados en el expediente de la presente licitación.

**QUINTO.** Que manifestó no participar el proveedor **FERVIS SA DE CV.** quien envió un correo electrónico disculpándose .

**SEXTO.** Que de conformidad con las bases y oficios remitidos, a las trece horas del día diez de septiembre del dos mil veinte, se celebró la **Junta de Presentación y Apertura de propuestas Técnicas y Económicas,** contando con la participación de la Comisión de Licitación integrada por los servidores públicos **CC. NAYELI MARTÍNEZ CALDERÓN,** Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa; **LIC. ARTURO ESCOBAR MELENDEZ,** Director Jurídico y Consultivo; **MARÍA LEONOR EMMA KURI GALVÁN** Subdirectora de Conecalli y área solicitante; **MARIA DEL PILAR RIVERA RUIZ,** Encargada de Despacho de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y **MARIA PORFIRIA TERESA MACHORRO LÓPEZ,** Jefa del Departamento de Licitaciones; todos servidores públicos de este Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, así mismo en cumplimiento al artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, intervino **HIRAM GUZMÁN VÁZQUEZ,** Encargado del Órgano Interno de Control en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz; recibíéndose la propuesta de manera formal en tiempo y forma del licitante **PROVEDORA VERACRUZANA DE ABARROTOS SA DE CV,** dejándose constancia de ello en el acta y sus respectivos anexos, documentos que fueron debidamente suscritos sin oposición alguna por todos los que en ella intervinieron, mismos que se encuentran agregados en el expediente de la licitación. --





**DICTAMEN TÉCNICO ECONÓMICO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NÚMERO LS-103C80801/009/2020, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE "PAÑALES DESECHABLES".**

**SEPTIMO.-** Que consta en el acta de la Junta de Presentación y Apertura de propuestas Técnicas y Económicas, que esta se desarrolló en términos de los artículos 43 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, encontrándose presentes los integrantes de la Comisión de Licitación, así como **HIRAM GUZMÁN VÁZQUEZ**, Encargado del Órgano Interno de Control en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, se contó con la participación de **PROVEDORA VERACRUZANA DE ABARROTES SA DE CV**. posteriormente se procedió a la apertura en primer término del sobre de la proposición técnica, dándose lectura a su propuesta y efectuando una revisión cuantitativa de la documentación contenida en el sobre como consta en el **anexo I**, de esa acta. Recibiéndose para la evaluación cualitativa la propuesta del licitante, haciéndose constar en esa acta, la determinación de la Comisión de Licitación de proceder a la evaluación cualitativa y emisión del dictamen técnico respectivo por parte de la Subdirección de Conecalli. Acto seguido, se abrió el sobre que contenía la proposición económica del licitante, dándose lectura al total de la partida única en concurso y demás documentación que la integra, quedando registrado en el cuerpo del acta de dicha junta. La propuesta técnica y económica, así como el acta de dicha junta fueron firmadas sin oposición alguna por los servidores públicos integrantes de la Comisión de Licitación y el representante del Órgano Interno de Control.

Acorde a lo anteriormente expuesto, y;

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, está legalmente facultado con fundamento en lo que establecen los artículos 9 Bis, 185, 186 y demás relativos aplicables del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 fracción I, 7, 9, 26 fracción II, 27 fracción III, 48, 51, 56, 57, 58 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y con fundamento en el Artículo 37, fracciones VII y XXIII, del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; para la realización del presente procedimiento de contratación.

**SEGUNDO.-** Que con fundamento artículo 43 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la base Quinta del presente procedimiento, la





**DICTAMEN TÉCNICO ECONÓMICO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NÚMERO LS-103C80801/009/2020, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE "PAÑALES DESECHABLES".**

propuesta técnica del licitante **PROVEDORA VERACRUZANA DE ABARROTES SA DE CV**, fue analizada cualitativamente por personal de la Subdirección de Conecalli, quien emitió el dictamen técnico, mismo que se adjunta al presente, en el cual determina que el licitante cumple cualitativamente de manera satisfactoria en la partida en concurso, en cuanto a las especificaciones, características, cantidades y demás requisitos establecidos en el anexo técnico y bases de la presente licitación.-----

**TERCERO.-** Que en cumplimiento al artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se llevó a cabo la investigación de mercado con la empresa **L2G BIENES Y SERVICIOS SA DE CV**, del cual se desprende el **Dictamen Económico** emitido por el Departamento de Licitaciones dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, en el cual se refleja, que los costos del único licitante son inferiores a la cotización presentada en la investigación de mercado, por lo que con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la base Quinta del presente procedimiento, se propone adjudicar la partida en concurso al licitante **PROVEDORA VERACRUZANA DE ABARROTES SA DE CV** -----

**CUARTO.-** Que en sujeción a la normatividad de la materia, la evaluación de las propuestas debe ser integral, considerando como criterios de adjudicación no solo el precio ofertado, sino también que sus propuestas cumplan con las especificaciones, características, y demás requisitos establecidos en el anexo técnico y bases de licitación, en ese contexto, se reunieron los integrantes de la Comisión de Licitación, y en cumplimiento al Acuerdo de Corresponsabilidad Social Gobierno del Estado-Sector Empresarial, se turnaron invitaciones a la COPARMEX y a la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Xalapa, sin que se registrara la asistencia de alguno de sus representantes, con el propósito de analizar las evaluaciones realizadas a la propuesta técnica y económica presentada por el licitante, el día diez de septiembre a las diecisiete horas con treinta minutos del año en curso, en la referida reunión se emitió el Acuerdo no. **LS/103C80801/009/SEPTIEMBRE/2020**, que la adjudicación de la partida Única, relativa a la **ADQUISICIÓN DE "PAÑALES DESECHABLES"**, se falle a favor de **PROVEDORA VERACRUZANA DE ABARROTES SA DE CV** -----

**QUINTO. -** Que con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la base Vigésima Cuarta del presente procedimiento, que la adjudicación de la única partida se resolviera a favor del licitante: **PROVEDORA VERACRUZANA DE ABARROTES SA DE CV. POR UN SUBTOTAL DE \$343,306.72**

CHL





**DICTAMEN TÉCNICO ECONÓMICO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NÚMERO LS-103C80801/009/2020, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE "PAÑALES DESECHABLES". (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL, TRESCIENTOS SEIS 72/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE \$54,929.08 (CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 08/100 M.N.) HACIENDO UN TOTAL DE \$398,235.80 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 80/00 M.N.),** toda vez que el licitante cumple satisfactoriamente con las especificaciones, características, cantidades y demás requisitos establecidos en el anexo técnico y bases del presente procedimiento y su propuesta resulta conveniente para el interés de la convocante. -----

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 134 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 72 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, 9 Bis, 185, 186 y demás relativos aplicables del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 fracción I, 7, 9, 26 fracción II, 27 fracción III, 48, 51, 56, 57, 58, 60 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículo 37, fracciones VII y XXIII, del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 25 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave y de conformidad con lo dispuesto en el clausulado de las bases de la **Licitación Simplificada Número LS-103C80801-009-2020**, se emite el siguiente: -----

**FALLO**

**PRIMERO.-** Que evaluada cualitativamente la proposición técnica del licitante **PROVEDORA VERACRUZANA DE ABARROTÉS SA DE CV.** por parte de la Subdirección de Conecalli, en el cual se determina que el licitante cumple cualitativamente de manera satisfactoria en la partida en concurso, en cuanto a las especificaciones, características, cantidades y demás requisitos establecidos en el anexo técnico y bases de la presente licitación. -----

**SEGUNDO.-** Que una vez valorados los aspectos legales, técnicos y económicos y evaluada la propuesta presentada por el licitante **PROVEDORA VERACRUZANA DE ABARROTÉS SA DE CV,** se determina con base en el dictamen técnico y económico emitido por la Subdirección de Conecalli y por el Departamento de Licitaciones dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de este Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con la finalidad de elegir a favor, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo





**DICTAMEN TÉCNICO ECONÓMICO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NÚMERO LS-103C80801/009/2020, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE "PAÑALES DESECHABLES".**

a los considerandos SEGUNDO, TERCERO, CUARTO y QUINTO del presente documento.-----

**TERCERO.-** Que conforme a los considerandos SEGUNDO, TERCERO, CUARTO y QUINTO y a los resolutivos que anteceden, a la propuesta económica presentada en la licitación, y a la investigación de mercado realizada de conformidad con el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se determina que la adjudicación de la única partida en concurso relativa a la adquisición de "**PAÑALES DESECHABLES**" se resolviera a favor del licitante **PROVEDORA VERACRUZANA DE ABARROTES SA DE CV. POR UN SUBTOTAL DE \$343,306.72 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL, TRESCIENTOS SEIS 72/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE \$54,929.08 (CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 08/100 M.N.) HACIENDO UN TOTAL DE \$398,235.80 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 80/00 M.N.),** toda vez que el licitante cumple satisfactoriamente con las especificaciones, características, cantidades y demás requisitos establecidos en el anexo técnico y bases del presente procedimiento y su propuesta resulta conveniente para el interés de la convocante, además que no excede de la disponibilidad presupuestal autorizada.-----

**CUARTO.** - Apercíbase al licitante **PROVEDORA VERACRUZANA DE ABARROTES SA DE CV.** Concurra a firmar el contrato respectivo dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del fallo, ante la Dirección Administrativa, debiendo presentar la "Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales", emitida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación y Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales" respecto a impuestos federales, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, ambos documentos deberán contener como máximo 30 días de haber sido expedidos. Así mismo, conforme a la base Trigésima Tercera deberá presentar la fianza que garantice el cumplimiento a la firma del contrato, ya que de lo contrario se aplicara la pena convencional establecida en la base Trigésima Cuarta de la presente licitación. -----

**QUINTO.-** Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 y 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace del conocimiento del licitante que el presente fallo podrá ser impugnado ante la Contraloría General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Dirección General de Transparencia, Anticorrupción y Función Pública, mediante **Recurso de Revocación** dentro de un término de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la notificación

CM





**DICTAMEN TÉCNICO ECONÓMICO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NÚMERO LS-103C80801/009/2020, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE "PAÑALES DESECHABLES".**  
del presente fallo. -----

**SÉXTO.** - Notifíquese por escrito el fallo correspondiente al licitante y al Órgano Interno de Control en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

Así lo dictaminaron y proveyeron los servidores públicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, integrantes de la Comisión de Licitación formada para la **Licitación Simplificada Número LS-103C80801/009/2020**, firmando al calce y margen para debida constancia. -----

**POR LA COMISIÓN DE LICITACIÓN**

  
**NAYELI MARTÍNEZ CALDERÓN**

Encargada de Despacho de la  
Dirección Administrativa

**ARTURO ESCOBAR MELÉNDEZ**

Director Jurídico y Consultivo

**MARÍA LEONOR EMMA  
KURI GALVÁN**

Subdirectora de Conecalli

  
**MARIA DEL PILAR RIVERA RUIZ**

Encargada de Despacho de la  
Subdirección de Recursos Materiales y  
Servicios Generales

  
**MARIA PORFIRIA TERESA MACHORRO LÓPEZ**

Jefa del Departamento de Licitaciones





**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**DIF**  
Estatal  
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

**DICTAMEN TÉCNICO ECONÓMICO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NÚMERO LS-103C80801/009/2020, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE "PAÑALES DESECHABLES".**

DICTAMEN TÉCNICO ECONÓMICO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NÚMERO LS-103C80801/009/2020 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE "PAÑALES DESECHABLES", DE FECHA CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL 2020.

l  
CA

